

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

*Por el progreso de Tayacaja...*

000563

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2007-MPT**

Pampas, 01 de Octubre del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA –PAMPAS  
POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Veintisiete de Setiembre del dos mil siete.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 199-2007-ALM-GAL-MPT/P emitido por el Abog. Armando López Méndez - Gerente de Asesoría Jurídica y El Informe N° 318-GDH-MPT/P-2007, de fecha 27 de setiembre del 2007, referente a la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Tayacaja.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, se establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972; referido a la Planeación Local;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales del desarrollo, tal como lo señala el Artículo VII del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que coordine acciones entre las Instituciones Locales y el CONAM, y formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evolución de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el CONAM, a través de su Secretaria Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y de gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la

**JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS**

munitayacaja@hotmail.com

www.munitayacaja.gob.pe

Telf. 456236 - 456212 - Fax 456169



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Por el progreso de Tayacaja...*  
000502

articulación con el proceso de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 28245, Ley Marco del sistema nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de Tayacaja, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la Provincia y particularmente de la situación ambiental;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido con el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores Regidores se ha aprobado la siguiente;

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.- CREASE** la Comisión Ambiental Municipal – CAM, como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Tayacaja, con sede en la ciudad de Pampas, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando políticas Ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Huancavelica y el CONAM.

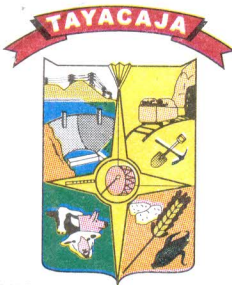
**ARTÍCULO 2°:** La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Tayacaja – CAM Tayacaja tendrá las siguientes funciones:

#### I. FUNCIONES GENERALES

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de la Provincia Tayacaja con la participación de las organizaciones e instituciones públicas y privadas, así como los distritos de la provincia, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Tayacaja;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, planificación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

#### II. FUNCIONES ESPECIFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Por el progreso de Tayacaja...*

000581

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- b) Elaborar y proponer lineamientos, políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de Ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Tayacaja acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, principalmente las referidas al acceso de la información y participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para la iniciativa de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.



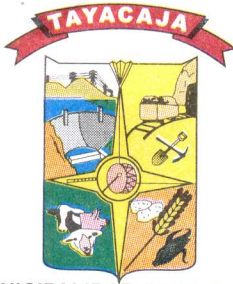
**ARTÍCULO 3º.-** La comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, quien la presidirá.
2. Un representante de la ONG SEPAR.
3. Un representante de PRONAMACHCS.
4. Un representante de MINSA.
5. Un representante del INRENA.
6. Un representante de la Gerencia Sub Regional - Tayacaja.
7. Un representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
8. Un representante del I.S.T. de Pampas de Tayacaja.

**ARTICULO 4º.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Tayacaja.

**ARTICULO 5º.-** Las instituciones conforantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno; mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**ARTÍCULO 6º.-** La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental de la Provincia de Tayacaja debe de contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, órganos de base representativos de las sociedades civil. Los instrumentos de Gestión Ambiental de la provincia de Tayacaja deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 008-2005-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Por el progreso de Tayacaja...*

000560

**ARTICULO 7°.-** Facultar a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la presente Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

El representante de los organismos no gubernamentales, institucionales como PRONAMACHCS, MINSA, Gerente de Desarrollo Sub. Regional. I.S.T., Universidad Nacional de Huancavelica e INRENA, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial de Tayacaja convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de publicación de la presente Ordenanza para que elijan a su representante ante el CAM.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

